



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL**

1. Objeto del Contrato.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del QUIOSCO BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL situado en partida ALGAMASA polígono 4 parcela 255 del municipio de Bellús con referencia catastral num 46049A004002550000IF, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: local en planta baja con cubierta exterior de 100 m2 y servicios.

2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación será el contrato menor de arrendamiento, en el cual se realizarán invitaciones a 3 personas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberán de atenderse diversos criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público y con la cláusula decimoquinta de este pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o la proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en estos pliegos.

3. Perfil del Contratante.

Con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento lo publicará en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación Pública del Estado una vez adjudicado dicho contrato.

4. Canon.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Bellús un canon mínimo 50 euros por toda la temporada, cantidad ésta que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. La cantidad establecida como canon se actualizará anualmente conforme al incremento





que experimente el Índice de Precios al Consumo interanual estatal, establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, entendiéndose como índice inicial a efectos de revisión el correspondiente al mes de la firma del contrato.

El pago por el concesionario se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal fin facilite el Ayuntamiento, por mes vencido y sin necesidad de requerimiento por parte de éste, debiéndose realizar éste en los cinco primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

5. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldesa, ya que el importe es inferior al 10% del recursos ordinarios del presupuesto fijados para el ejercicio 2020.

Se presentará una garantía definitiva de 2 meses del canon de arrendamiento que se determine en la adjudicación del contrato.

6. Duración.

El plazo de duración de la adjudicación será de 3 meses.

7. Condiciones de Explotación.

7.1. Limpieza y conservación.

Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza del bar-cafetería, así como estar obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento, siendo de su cuenta las reparaciones y revisiones de mantenimiento de aparatos e instalaciones que se efectúen. El Ayuntamiento de Bellús se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación, cuantas veces crea conveniente y ordenar las reparaciones pertinentes. La falta de limpieza y conservación podrá ser considerada causa suficiente para la resolución del contrato. Igualmente realizará las reparaciones y limpieza necesarias dentro del mes en que se extinga el contrato.

El adjudicatario es el responsable de la evacuación de los productos de desecho, los cuales deberán ser depositados, previa selección para su reciclaje, en el lugar que al efecto se le asigne.

Los servicios de desinfección, desinsectación y desratización se llevarán a cabo anualmente y siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen su contratación.

7.2. Almacenamiento, carga y descarga de las mercancías.





El almacenamiento de los productos del bar-cafetería deberá realizarse dentro de los límites del local.

7.3. Horario.

El adjudicatario estará obligado a mantener en completo servicio el quiosco durante los cuatro meses diariamente, no pudiendo cerrar el bar, sin previa autorización. Salvo en los casos de limpieza o actuaciones destinadas a la protección de la salud y salubridad pública del establecimiento, con un máximo de 15 días.

7.4. Personal

Será de cuenta del adjudicatario contratar el personal necesario para atender el servicio en todo momento, respecto del cual asumirá la condición de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a ella a tenor de la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal ante el Ayuntamiento. Todo el personal deberá poseer carnet vigente de manipulador de alimentos, incluso el contratista cuando preste el servicio el mismo. Esta circunstancia será obligatoriamente acreditada antes de que el personal comience a prestar servicio.

El adjudicatario cuidará la buena presencia y buenas formas del personal durante las horas de servicio. El trato con los usuarios deberá ser siempre correcto y amable.

Los daños que el adjudicatario o personal a su cargo ocasionen en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del centro, serán indemnizados por aquel.

7.5 Usuarios y precios.

Tendrán la condición de usuarios del bar cafetería todas las personas que hagan uso de esos servicios, a tal efecto, se establece que, dado que la explotación se presta en el Centro de convivencia, las personas jubiladas y pensionistas tendrán preferencia en el trato.

Existirán listas de precios, las cuales deberán estar expuestas en un punto del local visible al público en general.

7.6. Reclamaciones.

El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios el correspondiente libro de reclamaciones, y así se advertirá por el personal del bar-cafetería a quien deseara hacer alguna reclamación, dándose cuenta seguidamente de las mismas por el adjudicatario o su encargado al Ayuntamiento de Bellús.

7.7. Caja.





El adjudicatario vendrá obligado a disponer de una caja registradora, cumpliendo toda la normativa relativa a la expedición de ticket prevista en la legislación vigente.

8. Facultades del Ayuntamiento de Bellús.

Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causen o sin ello cuando no proceda.

Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, las instalaciones y las construcciones.

9. Reversión.

Al final del plazo de la concesión, revertirán en la Corporación Municipal de Bellús los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos conforme a lo dispuesto en el contrato y en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.

10. Causas de Resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo concesional.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de concurso de acreedores.
- La falta de prestación de la garantía definitiva.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

11. Acreditación de la Capacidad para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar, además deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

11.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los cuales consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, en su





caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro que proceda de acuerdo con la legislación del Estado donde sean residentes, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los empresarios no españoles de países que no sean miembros de la Unión Europea, con el informe de la Misión Diplomática Permanente en España del Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial de la cual radique el domicilio de la empresa.

11.2. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse mediante:

a) Acta judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando estos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada delante de una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del respectivo Estado, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada delante de una autoridad judicial.

12. Presentación de Proposiciones.

Para la licitación del presente contrato no se establece la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, lo que se justifica debido a que, si bien este Ayuntamiento está dado de alta en la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde tiene alojado su perfil del contratante y publica sus licitaciones, está en fase de implantación la fase de licitación con presentación de ofertas y solicitudes de participación de forma electrónica, al objeto de comprobar que se cumplen los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimoquinta, número 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo relativo al supuesto de excepción previsto en la letra b) de dicha disposición.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Bellús, en el horario de atención al público de 11:00 h a 13:00 h, dentro de 5 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil del Contratación de la Plataforma de Contratación Pública del Estado, según el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado,





donde se incluirá: declaración responsable, documento con oferta económica, copia del DNI o CIF del licitador, documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Bellús, TGSS y Hacienda, carnet de manipulador de alimentos. El sobre deberá ir firmado por el licitador y con indicación del domicilio al efecto de notificaciones, en los cuales se hará constar la denominación de “proposición para participar en la licitación pública del servicio de bar de la casa de la cultura”.

14. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a diversos criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente:

- Mayor canon ofertado: 1 punto por cada tramo de 10 euros.
- Experiencia en gestión de establecimientos similares: 1 punto por cada seis meses de servicio, hasta un máximo de 9 puntos.

15. Comisión de Contratación.

Formada por la Alcaldesa o delegada, Secretario de la Corporación y funcionario del Ayuntamiento.

16. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

17. Apertura de las Proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará el día 20 de junio, a las 10:00 horas en el despacho de Alcaldía.

18. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, presente la





documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido garantía definitiva.

19. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciarán en función de los siguientes parámetros:

-Precio: en el caso que suponga un incremento del 25%.

20. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación habrá de adjudicar el contrato dentro de los 5 hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o la proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación habrá de ser motivada, se notificará a los licitadores i simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación habrá de contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente motivado contra la decisión de adjudicación.

21. Formalización de la Concesión.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos por parte del mismo.

22. Régimen Jurídico.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta

Susana Navarro Ferrando

Documento firmado electrónicamente

